



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Decreto N° 25.40C

Gf

N° 186112

SECRETARIA GENERAL
ENTRADA, TRAMITE Y
EXPEDICION
57401
CARP. N.º

MONTEVIDEO

II-15

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - La Comisión Financiera de la Rambla Sur, creada por Decreto de la Asamblea Representativa N° 721, de 21 de octubre de 1925, estará integrada por cinco miembros designados por el Intendente Municipal de Montevideo, previa anuencia de la Junta Departamental. Los mismos deberán ser personas de reconocida capacidad y conocimientos en las cuestiones de gestión urbanística.

Artículo 2º - La Comisión dependerá de la Intendencia Municipal en línea delegada honoraria y su vinculación administrativa se efectuará a través de la Secretaria General.

Artículo 3º - Serán cometidos de la Comisión:

a - La formulación de planes específicos de urbanización en las zonas que se establezca, en función de las pautas generales diseñadas por las reparticiones municipales competentes;

b - la ejecución de obras, en el marco de los planes de urbanización que hubiere realizado;

c - La intervención en planes y ejecución de obras de renovación urbanística (artículos D.268 y siguientes del Digesto Municipal, Volumen IV);

//

- d/ - La disponibilidad y administración - de recursos, con destino a la adquisición de inmuebles para la ejecución de las obras cuya realización - se le hubiere asignado;
- e - La administración y eventual utilización de los bienes inmuebles ingresados al patrimonio municipal de conformidad con lo establecido en el literal precedente;
- f - La venta de parcelas no afectadas a la realización de las obras asignadas;
- g - El estudio de planes de financiación de las obras los que deberán recibir aprobación a través de las instancias presupuestales correspondientes;

Artículo 4º - Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión Financiera de la Rambla Sur por las normas vigentes, que no se entenderán derogadas por el presente, ésta ejercerá todas las potestades necesarias para el cumplimiento de los cometidos señalados en el Artículo 3º, con excepción de las que correspondan a la competencia originaria y exclusiva del Intendente Municipal de Montevideo, de acuerdo a la Constitución y a las Leyes.

Podrá tener asimismo la calidad de ordenador de gastos, de conformidad con los artículos 28 a 30 del Texto Ordenado C.A.F..

Artículo 5º - Dentro de los primeros 180 días de su mandato, el Intendente Municipal deberá emitir resolución conteniendo:

- A - la definición expresa del o las áreas territoriales de actuación de la Comisión;
- B - la fijación de los objetivos y línea

c.g.



//

Gf N° 186127

mientos básicos de su accionar;

- C - la enumeración de bienes inmuebles - sometidos a su actuación.

Ello se efectuará sin perjuicio de modificaciones o ampliaciones posteriores.

Artículo 6º - La Intendencia Municipal anexará a los - proyectos presupuestales y de Rendición de Cuentas a remitir a la Junta Departamental, con carácter informativo, el balance financiero-contable de la gestión de la Comisión, con mención de sus requerimientos para una adecuada actividad futura.

Artículo 7º - La Comisión Financiera de la Rambla Sur contará con una Oficina Ejecutiva a cargo de un Director de Servicio, la que -- comprenderá como mínimo:

- A - una Sección de Gestión Urbanística;
- B - una Sección de Expropiaciones y Operaciones Inmobiliarias;
- C - una Sección Contaduría.

Esta última dependerá jerárquicamente de la Dirección de la Oficina Ejecutiva, sin perjuicio de su dependencia funcional con respecto al Contador General Municipal en lo que atañe a la aplicación de las normas de contralor financiero.

Artículo 8º - La Oficina Ejecutiva dependerá en línea jerárquica directa de la Comisión, y sus Secciones actuarán conforme a las siguientes regulaciones técnicas:

- a - la de Gestión Urbanística, según pautas del Departamento de Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural;
- b - la de Expropiaciones, según pautas - del Departamento Jurídico.

c.g.

//

c - La Contaduría, según pautas de la --
Contaduría General Municipal.

Artículo 9º - La Comisión Financiera de la Rambla Sur
podrá comunicarse directamente con cual-
quier dependencia municipal para recabar
informes y antecedentes y para requerir
los estudios necesarios para sus planes
y proyectos, debiendo aquéllas prestarle
la asistencia solicitada.

Artículo 10º - (Transitorio) dentro de los 90 días si-
guientes a la promulgación del presente
Decreto, el Intendente Municipal deberá
dar cumplimiento, en lo que respecta al
presente período de gobierno, a lo esta-
blecido en el precedente artículo 5º.

Artículo 11º - La Intendencia Municipal de Montevideo -
reglamentará el presente Decreto.

Artículo 12º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMEN--
TAL DE MONTEVIDEO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA Y UNO.-

c.g.

Esc. II. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

MARGARITA PERCOVICI
PRESIDENTA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

ENTRADA EN EXPEDICION

24.12.1991

MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY CONSTE

II-15

COMPLACIÓ
 ASESORÍA JURÍDICA
 BIBLIOTECA

ANTECEDE						
SERIE _____						

Gf N° 186153

II-15

Montevideo, 13 de enero de 1992.-

VISTO: el Decreto No. 25.400 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de diciembre de 1991, y recibido por este Ejecutivo el 24/XII/91, por el cual de conformidad con la Resolución No. 6.318/91, de 28/X/91, se aprueban las normas que regularán la estructura y funcionamiento de la Comisión Financiera de la Rambla Sur;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Coordinador del Area Servicios y Obras para la Comunidad, a todos los Departamentos, a la División Planeamiento Presupuestal, a la Contaduría General, a la Comisión Administradora de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y téngase presente por el Servicio de Entrada, Trámite y Expedición.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal (I);

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. A. Moreira
 MARIA AMELIA MOREIRA
 SECRETARIA



SECRETARIA

GENERAL

RES: 30/92

C.203/57401

MAM/am

